



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO ORIGINARIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN SISTEMA NORMATIVO INTERNO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDCI/001/2021 Y SU ACUMULADO TEECH/JDCI/001/2022.

ACTORES: Miguel López Gómez, Tomás Santiz Méndez, Benjamín Gómez Santiz, y otro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de enero de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **15:50 quince horas con cincuenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veintiuno de enero de dos mil veintidós, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente; lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de enero de dos mil veintidós.-----

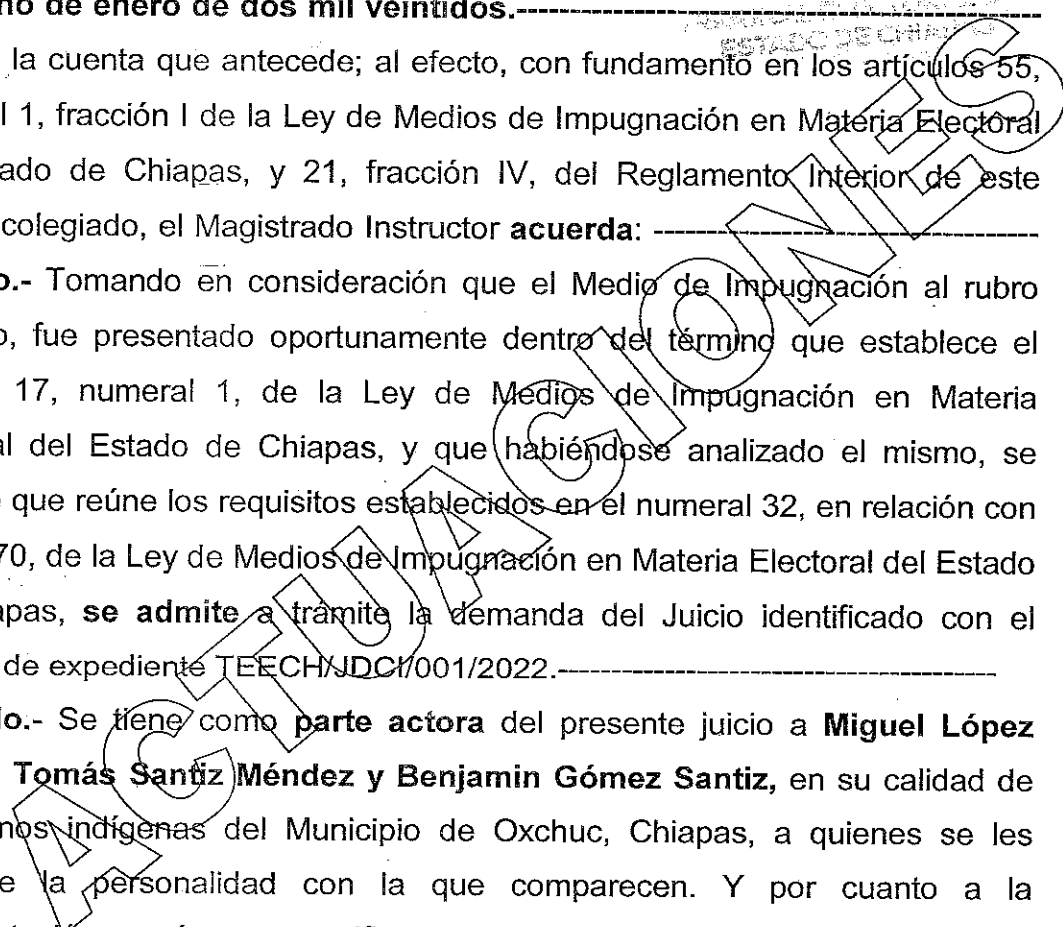
---**Vista** la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**-----

Primero.- Tomando en consideración que el Medio de Impugnación al rubro indicado, fue presentado oportunamente dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y que habiéndose analizado el mismo, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 32, en relación con el 62 y 70, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admite a trámite** la demanda del Juicio identificado con el número de expediente TEECH/JDCI/001/2022.-----

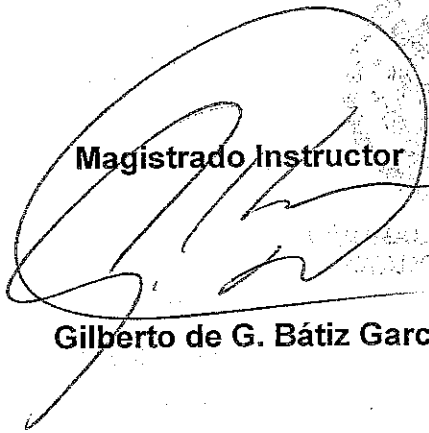
Segundo.- Se tiene como **parte actora** del presente juicio a **Miguel López Gómez, Tomás Santiz Méndez y Benjamin Gómez Santiz**, en su calidad de ciudadanos indígenas del Municipio de Oxchuc, Chiapas, a quienes se les reconoce la personalidad con la que comparecen. Y por cuanto a la representación común que manifiestan ostentar en relación a 1144 personas correspondientes a las credenciales de elector que dicen anexar a su demanda, se reserva acordar lo conducente en el momento procesal oportuno.-----


Tercero.- Por cuanto el estado procesal que guardan los autos lo permite, atento a lo estipulado en los artículos 37, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V, 40, 41,42, de la Ley de la materia, por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por las partes **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, las que se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

Notifiquese por correo electrónico, por estrados físicos y electrónicos a las partes, y demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**-----



Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.-----


Magistrado Instructor
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
Gilberto de G. Bátiz García.

Secretaria de Estudio y Cuenta

Dora Margarita Hernández Coutiño.